



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7533 **PANAMÁ** 20 MAR 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis, de la situación actual, generada por la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Panamá, es necesario adoptar medidas para los ciudadanos venezolanos que se encuentren dentro de territorio nacional.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el uso de los pasaportes de ciudadanos venezolanos, que se encuentren vencidos como documento de identidad válido y vigente, para realizar cualquier tipo de trámite migratorio ante el Servicio Nacional de Migración.

SEGUNDO: El Servicio Nacional de Migración, reconocerá como vigente hasta que culmine la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Panamá, los pasaportes venezolanos que hayan vencido a partir del año 2018.

TERCERO: Esta resolución entrara en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

